



Los criterios para la evaluación objetiva del desempeño en el cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesiones ordinarias celebradas los días diecinueve y veintisiete de septiembre del año dos mil doce, veintiocho de mayo del dos mil catorce, y las diversas sesiones de Pleno del Consejo de fechas tres y ocho de junio del dos mil veintiuno, en las cuales se aprobaron modificaciones a dichos criterios; los cuales se encuentra inmersos en la tabla general y específica de puntuación que a continuación se detallan:

TABULADOR GENERAL DE EVALUACIÓN RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE CONTROL

1. En cuanto al **desempeño que el Juez sujeto a evaluación**, haya tenido en el ejercicio de su función, de conformidad con siguientes indicadores:

| INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA | PONDERACION MÁXIMA | METODOLOGIA |
|--|--------------------|--|
| Resoluciones No confirmadas en segunda instancia (apelaciones) | 35% | <p>a) El Juez sujeto a ratificación que obtenga más del 1% de resoluciones recurridas sobre la base de las resoluciones emitidas, se aplicará el siguiente procedimiento:</p> <p><u>Indicador porcentual de resoluciones recurridas procedente o modificadas:</u> Se obtiene dividiendo el total de las resoluciones <u>recurridas procedentes</u> en segunda instancia entre el total de las <u>resoluciones impugnadas por cien.</u></p> <p>• Considerando que el indicador porcentual de resoluciones recurridas procedentes, el Juez que obtenga <u>un porcentaje mayor a 35%</u> no obtendrá <u>porcentaje alguno.</u></p> |



| | | |
|---|-----|---|
| | | <p>• Considerando que el indicador porcentual de resoluciones recurridas procedentes, el Juez que obtenga un porcentaje menor a 35%, se calcula el <u>porcentaje ponderado</u>, que se obtiene utilizando el resultado de la operación (resta) de las resoluciones impugnadas menos el total de las resoluciones procedentes, y posteriormente se utiliza una regla de tres (<i>empleando ponderación máxima y resoluciones impugnadas</i>).</p> <p>b) El Juez sujeto a ratificación que obtenga menos del 1% de resoluciones recurridas sobre la base de las resoluciones emitidas, obtendrá la ponderación máxima de 35%.</p> |
| Amparos concedidos contra las determinaciones | 25% | Se resta a la ponderación el resultado que se obtiene dividiendo el total de las resoluciones recurridas procedentes ante la Justicia Federal entre el total de las resoluciones recurribles. |
| Tiempo promedio en audiencia | 8% | Se calcula el promedio efectivo en audiencia de la sumatoria del promedio de tiempo del total de los jueces más un cincuenta por ciento por tipo de audiencia y se suman las que estuvieron arriba de ese tiempo y hasta el doble del mismo dividiendo entre el total del tipo, descontando a la ponderación. |



| | | |
|---|------|--|
| Inicio en tiempo de audiencias | 11% | Se obtiene dividiendo el total de audiencias agendadas entre las audiencias que iniciaron a tiempo. |
| Numero de despachos atendidos en tiempo | 11% | Se obtiene dividiendo el total de despachos turnados entre los despachos atendidos en los tiempos procesales |
| Numero de audiencias atendidas | 10% | Se obtiene dividiendo las audiencias agendadas entre las atendidas. |
| SUMA TOTAL | 100% | |

| | |
|---|------------|
| CALIFICACIÓN MAXIMA A ALCANZAR EN ESTE RUBRO | 8.5 |
|---|------------|

Ahora bien, a la calificación obtenida por el funcionario en el rubro que antecede se le podrá adicionar de conformidad con el tabulador específico hasta .3 (*siempre y cuando no exceda la calificación de 8.5*) tomando en consideración los indicadores de apoyo, que se señalan a continuación:

| INDICADORES DE APOYO | PONDERACIÓN | METODOLOGIA |
|--|-------------|---|
| Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia | 5% | Se obtiene dividiendo el total de audiencias donde emitieron fallo entre las audiencias donde en la misma leyeron la sentencia. |
| Audiencias atendidas en Unidades Foráneas | 4% | Se obtiene calculando el total de las audiencias atendidas entre las solicitadas. Se solicitará el apoyo a los jueces que tengan disponibilidad, de acuerdo a la carga de trabajo agendada; en forma progresiva e iniciando con el juez 1. |
| Platicas solicitadas en visitas guiadas | 3% | Se obtiene calculando el total de las pláticas atendidas entre las solicitadas. Se solicitará el apoyo a los jueces que tengan disponibilidad, de acuerdo a la carga de trabajo agendada; en forma progresiva e iniciando con el juez 1. |



| | | |
|--|-----|--|
| Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez | 3% | Se obtiene calculando el total de las audiencias atendidas en apoyo entre las solicitadas. Se solicitará el apoyo a los jueces que tengan disponibilidad, de acuerdo a la carga de trabajo agendada; en forma progresiva e iniciando con el juez 1. |
| SUMA TOTAL | 15% | |

2. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

| CONCEPTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|--|
| La existencia o no de sanciones con motivo de quejas administrativas. | Por ser un elemento previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. |
| CALIFICACIÓN A DISMINUIR EN ESTE RUBRO | .75 |

3. Respecto al grado académico del funcionario sujeto al proceso, que comprende el nivel de estudios en unión a los diversos cursos de actualización y especialización durante el desempeño del cargo tenemos lo siguiente:

| CONCEPTO | JUSTIFICACIÓN |
|--|--|
| Estudios que otorgan grado académico con independencia del periodo sujeto a evaluación. | Se le brinda esta puntuación por distinguirse de la generalidad. Incluye Doctorados, Maestrías y Especialidades. |
| Estudios que no otorgan grado académico (diplomados, cursos, conferencias, talleres, etc.) así como su desempeño como articulista, ensayista, instructor o conferencista dentro del periodo sujeto a evaluación. | Deben destacarse actividades adicionales a su función. |
| CALIFICACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR EN ESTE RUBRO¹ | .25 |

¹ En dicho rubro la calificación máxima puede ser hasta .3 de conformidad con la tabla específica.



4. Finalmente, y en relación a los requisitos previstos por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, debe imperar la buena fama en el concepto público y buena reputación, para ocupar el cargo de Juez, en ese orden de ideas se analizarán los siguientes elementos:

| CONCEPTO | JUSTIFICACIÓN |
|--|---|
| Elementos diversos, aportados por las barras, colegios de abogados, y escuelas o facultades de Derecho, o bien por el propio interesado, para acreditar la subsistencia de la buena fama en el concepto público y la buena reputación. | Es necesario el establecimiento de este rubro pues además de respetar la garantía de audiencia, es necesario para no limitar los elementos probatorios que pudieran recibirse con motivo de este proceso. |
| CALIFICACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR EN ESTE RUBRO | .5 |

| | |
|---|----|
| CALIFICACIÓN MÁXIMA EN EL PROCESO EVALUACIÓN | 10 |
|---|----|

TABULADOR ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE CONTROL

- I. Para determinar la calificación o puntuación obtenida por el *funcionario en el desempeño de su función*, acorde a los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia, se tomará en cuenta lo siguientes porcentajes:

| PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN ADQUIRIDA EN INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA |
|------------------|--|
| Entre 95% y 100% | 8.5 |
| Entre 90% y 94% | 8.0 |
| Entre 80% y 89% | 7.5 |
| Entre 70% y 79% | 7.0 |
| Entre 66% y 69% | 6.5 |
| Entre 61% y 65% | 6.0 |
| De 60% o menos | 5.0 |

Ahora bien, a la calificación obtenida por el funcionario se le podrá adicionar hasta .3 (siempre y cuando no exceda la calificación de 8.5) aplicando el porcentaje relativo a los indicadores de apoyo, de conformidad con lo ulterior:



| PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN ADQUIRIDA EN INDICADOR DE APOYO |
|-------------------|--|
| Con el 15% | .3 |
| Entre 14.99 a 10% | .2 |
| Entre 9.99% y 5 % | .1 |
| Menor a 5% | No se otorga puntaje |

II. Se descontaran automáticamente los **.75 puntos** al funcionario que durante el periodo de encargo haya sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo.

III. Estudios formales tendientes a especialización del funcionario, con independencia del periodo sujeto a evaluación:

- En este rubro debe destacarse que la totalidad del porcentaje se otorgará únicamente a las personas que acrediten mediante la constancia, diploma o título correspondiente, la aprobación del estudio cursado, sin embargo se otorgará puntuación proporcional dependiendo del grado de avance del evento de que se trate, siempre que presente carta descriptiva del mismo y constancia que indique el nivel o grado en el que se encuentre.

| ESTUDIOS FORMALES DE ESPECIALIZACIÓN | CALIFICACIÓN ADQUIRIDA |
|--------------------------------------|------------------------|
| DOCTORADO, MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD | .25 |

En caso de que el funcionario sujeto a evaluación cuente con algún estudio formal tendiente a especialización y además durante el periodo a evaluar tenga estudios que **no otorgan grado académico en los términos previstos por el numeral IV de este documento, se le otorgara una calificación .3 en este rubro, excepto en los casos que la calificación final exceda de 10.**

IV. Estudios que no otorgan grado académico (diplomados, cursos, conferencias, talleres) así como su desempeño como articulista, ensayista, instructor o conferencista, dentro o fuera del Poder Judicial, realizados durante el periodo sujeto a evaluación.

| CANTIDAD DE CURSOS, CONFERENCIAS, TALLERES, ARTÍCULOS, ENSAYOS PUBLICADOS ASÍ COMO SU DESEMPEÑO COMO INSTRUCTOR O CONFERENCISTA | CALIFICACIÓN ADQUIRIDA |
|---|------------------------|
| MAS DE DOS DIPLOMADOS | .15 |
| ASISTENCIA A MAS DE 15 EVENTOS ACADEMICOS | .10 |



V. Respecto a la conservación de los requisitos constitucionales tales como buena reputación y buena fama en el concepto público, se tomará en consideración la opinión de la sociedad respecto al funcionario sujeto a evaluación, la que deberá encontrarse sustentada en los medios probatorios pertinentes, misma que se valorará de la siguiente manera:

- De entrada el funcionario de mérito contará con + .5 puntos, no obstante, de la opinión pública desfavorable relativa a la honorabilidad o mal desempeño del funcionario se irán descontando puntos como se especifica en la gráfica siguiente:

| OPINIÓN PÚBLICA DESFAVORABLE | CALIFICACIÓN QUE SE DESCUENTA |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1 | - .3 PUNTOS |
| 2 | - .4 PUNTOS |
| 3 o más | - .5 PUNTOS |

De igual manera se le informa, **que conforme a lo establecido por el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, su permanencia estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de ocho, en una escala del 0 al 10, la cual se obtiene sumando los resultados de todo el procedimiento.**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.